



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA Nº 2944 - HCD - 2004
Dto: Nº 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. Nº 102
Ordenanza: 1789 - HCD - 1986

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSEJO DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
COORDINACIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SRA. FERNANDA VERÓNICA MUÑOZ
COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA
SR. JORGE ROLANDO TORRES
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. MARTÍN LUCAS PRIETO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DRA. SANDRA ISABEL LOPEZ CORREA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. JORGE ALFREDO JOFRÉ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JOSÉ ENRIQUE PEREYRA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CÓRDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. PEDRO J. TEJERINA CASTELLINO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SUBOF. MAYOR ALBERTO AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL
SR. RICARDO W. ARRIETA
JEFATURA DE DEPÓSITO
SR. JORGE ANTONIO MEDERO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
(A/C INTERINAMENTE)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
C.P.N. MA. GUADALUPE FERNANDEZ GONZÁLEZ
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. MARCOS PABLO MAGNIS GAGLIARDI

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTINEZ
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ROXANA BETTINA CAMILLETTI
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. CARLOS HORACIO ELVERDÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS
VACANTE
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. HUGO ROBERTO CLAVELES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GENEROS
SRA. LAURA ISABEL REVOL
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. ALEJANDRO W. LORENZO
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SR. GUSTAVO BREGY
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
LIC. MARÍA AGUSTINA CIVALERO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESUS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZOOZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
LIC. SILVANA NOEMÍ PIGUILLEM
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SRA. ZULMA GRACIELA ARCE

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

4 de enero de 2019 - Año 15 - Nº 394

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
ASESORÍA LETRADA
DRA. MELINA MALUF MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Dra. CECILIA CABELLO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
C.P.N. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
TESORERÍA
C.P. NATALIA ÁLVAREZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA
VICEPRESIDENTE 1º

DR. FEDERICO JAVIER CACACE
VICEPRESIDENTE 2º

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO
Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaría Administrativa
CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa
SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO
Pro-Secretaría Administrativa
SRA. ALICIA SUSANA ARRIETA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE
ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN
CABRERA, JUAN DOMINGO
CACACE, FEDERICO JAVIER
DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE
FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO
GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS
MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS
MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYELEN
ORTEGA, VIRGINIA
PONCE, GERMÁN EMILIANO
ROSALES, NORMA RAQUE
SOSA, JOHANA LUCRECIA
SERRANO, DANIELA BELÉN
SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN
CPN ERICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**ORDENANZA Nº III-0882-2018 (3577/2018).-
Cpde. Expte. Nº 673-M-2018. -
Sesión Extraordinaria - Resolución Nº 138-PCHD-2018.-**

VISTO:

La Ordenanza Nº III-0795-2017(3490/2017) cuya vigencia rige hasta el 31 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del juicio «Arancibia y Bernáldez c/Municipalidad de San Luis», el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis ha intimado al Municipio al pago de una suma de dinero cuyo monto asciende a un monto millonario, incluso teniéndose en cuenta que esa deuda sólo contempla el capital actualizado al 21 de octubre de 1994;

Que como es de conocimiento público, ese juicio se inició en los años setenta cuando la Argentina estaba bajo el régimen militar de Onganía y la provincia era gobernada por el interventor Coronel Matías Laborda Ibarra. Este último, en el marco de las atribuciones que se arrogaba, ordenó al intendente de aquella época, también militar, que rescindiera un contrato que la Municipalidad había celebrado con la empresa constructora Arancibia y Bernáldez, en virtud del cual se estaban realizando 200 cuadras de pavimento. También dispuso que se incautara toda su maquinaria;

Que a lo largo del tiempo, diversas gestiones municipales defendieron los intereses de la ciudad, pero en el año 1994, durante la gestión de Mirtha Verbeke de Canta se reconoció la pretensión de la empresa demandante, luego de lo que, tras sucesivos avatares, se embargaron las rentas del erario municipal, medida que cesó cuando se declaró la emergencia económica;

Que después de muchos años, el Superior Tribunal de Justicia dispuso intimar a la actual gestión municipal a pagar más de 3 (tres) millones de pesos, monto este que en razón de contemplar solamente el capital adeudado y en virtud de las presentaciones que ya han realizado los interesados, permite avizorar que con las actualizaciones, intereses y costas, aumentará de manera descomunal, superando los Sesenta Millones de pesos;

Que este panorama se presenta como dramático toda vez que de avanzarse en la ejecución de ese reclamo, el Municipio sería empujado a un verdadero colapso económico-financiero, que impediría absolutamente el cumplimiento de la finalidad institucional, política y social que justifica su existencia. Más aun atendiendo a que no existe previsión presupuestaria para enfrentar aquel reclamo;

Que ello transforma al Municipio, y a los propios habitantes de la Ciudad de San Luis en víctimas de la conocida «Industria del Juicio», no solo porque los vecinos de la Ciudad de San Luis deban hacerse cargo de un reclamo dirigido hacia el Municipio pero que no fue generado por sus autoridades legítimas, sino porque también ese juicio ha sido plataforma para sucesivas cesiones de derechos que realizaron los damnificados originales, en favor de terceros cuyo negocio ha sido precisamente obtener beneficios por la sola mecánica de litigar. Circunstancia esta que fue generando una voluminosa deuda que no se compadece razonablemente con la pretensión que hubiera eventualmente correspondido;

Que esta situación exige buscar soluciones y articular estrategias, racionalizar estructuras municipales, reorganizar y reasignar recursos materiales, financieros y humanos para lograr el mantenimiento del equilibrio económico, la defensa del empleo y la facilitación a los contribuyentes del cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DECLÁRASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a partir del día 1 de enero del año 2019, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, cuyos objetivos principales son:

- a) La contención del gasto público.
- b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios

por locación de obras o servicios sustentados en el principio de sacrificio compartido.

d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.

e) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Art.2º: Los términos de la presente Ordenanza se aplicarán a toda decisión administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa a la emergencia que se declara.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer en el marco de su competencia la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada y autorización del Honorable Concejo Deliberante la que deberá ser tratada en la primera sesión después de entrado el asunto.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo podrá limitar la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo podrá suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo, podrá por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio, con autorización del Concejo Deliberante.-

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo podrá, en el ámbito de su competencia, disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.-

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la reestructuración general o sectorial de dependencias pertenecientes a la Administración Central o Descentralizada.

Art. 9º: Disponer que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal o a cualquiera de sus organismos, o dependencias centralizadas, descentralizadas y desconcentradas, al Honorable Concejo Deliberante y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, al pago de una suma de dinero o cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto general de la Administración Municipal.

En caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida, carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Hacienda deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día treinta y uno (31) de julio del año correspondiente al envío del proyecto.

Art. 10º: Dentro del plazo de treinta (30) días desde la publicación de la presente, el Departamento Ejecutivo confeccionará una lista de los agentes en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio e iniciará los trámites conducentes a su cese a esos fines. El Departamento Ejecutivo podrá excluir de ésta disposición a aquellos agentes que por su experiencia y cualidades personales sean considerados estratégicos y por ello conveniente su permanencia dentro de los planteles de la Administración.

Art.11º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 de DICIEMBRE de 2018.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**ORDENANZA Nº VI-0885-2018 (3580/2018).-
Cpde. Expte. Nº 743-P-2018.-
Sesión Extraordinaria Resolución Nº 142-PHCD-2018.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El despacho emitido por la Comisión de Interbloques en la Sesión Extraordinaria convocada por Resolución Nº 142-PHCD-2018, en relación a la Ordenanza Nº VI-0451-2015 (2881/01);

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Modificar el Artículo 9º de la Ordenanza Nº VI-0451-2015 (2881/01), quedando redactado de la siguiente manera:

DISCOTECAS

Definición: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con libre acceso para personas mayores de 18 años. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y en el caso de que se contrataran números en vivo deberán contar con escenario adecuado y tener camarín para ambos sexos. Estarán autorizados a funcionar con expendio de bebidas alcohólicas fraccionadas en vasos o copas y/o con anexo de bar y/o restaurante, para lo cual deberá adecuarse a la normativa vigente para dicha actividad.

Horarios de funcionamiento: Los horarios en que desarrollarán sus actividades, y en el cual los titulares deben garantizar la apertura del local y la habilitación de la boletería, serán los días viernes, sábado y víspera de feriado de veintidós horas (22 hs.) a seis horas (06 hs.) del día siguiente, los demás días de veintidós horas (22 hs.) a dos horas (02 hs.) del día siguiente.

Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta (30) minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En este lapso de tiempo queda totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Temporada de verano y feriados: En temporada de vacaciones (desde el 20 de diciembre y hasta el 28 de febrero), los horarios serán los días viernes, sábados y vísperas de feriados, de veintidós horas (21:00 horas) a seis horas (06:00 horas) del día siguiente, los demás días de veinte horas (20:00 horas) a cuatro horas (04:00 horas) del día siguiente. Vencido el horario de cierre anunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos (30 minutos) más para poder cesar toda la actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

Los menores de dieciocho (18) años sólo podrán permanecer después de la hora dos (02:00) si se encuentran acompañados de sus padres o tutores.

En el caso de los espectáculos en vivo, el horario de finalización del espectáculo será a las cuatro y treinta horas (04:30 horas) los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días el espectáculo en vivo deberá terminar a las tres (03:00) horas del día siguiente.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales en planta baja será de tres personas por cada dos metros cuadrados de la superficie útil.

De funcionar en plantas superiores el factor ocupacional se determinará conforme a lo que establezca la autoridad de aplicación. En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

Art. 2º: Modificar el Artículo 11º de la Ordenanza Nº VI-0451-2015 (2881/01), quedando redactado de la siguiente manera:

CANTINAS

Definición: Son aquellos locales donde se presta servicio de restaurante, se difunde música a través de números en vivo y/o por medios electrónicos, con pista y actividadailable. El sector destinado al restaurante deberá ocupar el 70 % de la superficie útil del local. En el caso de que se contraten números en vivo, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos. Si el espectáculo es inconveniente para menores, queda terminantemente prohibido el ingreso de los mismos.

Prohibiciones: Se prohíbe en estos locales, la venta, expendio y/

o consumo, para menores de dieciocho (18) años, de bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida prohibida para su edad.

Horarios: Los horarios en que desarrollarán sus actividades, y en el cual los titulares deben garantizar la apertura del local, serán los días viernes, sábado y víspera de feriado de veintiuna horas (21 hs.) a seis horas (06 hs.) del día siguiente, los demás días de veinte (20 hs.) a dos horas (02 hs.) del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta (30) minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. Los menores de dieciocho (18) años sólo podrán permanecer después de las dos (02 hs.) horas si se encuentran en compañía de sus padres o tutores. Durante este lapso está terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Temporada de verano y feriados: En temporada de vacaciones (desde el 20 de diciembre y hasta el 28 de febrero), los horarios serán los días viernes, sábados y vísperas de feriados, de veintidós horas (21:00 horas) a seis horas (06:00 horas) del día siguiente, los demás días de veinte horas (20:00 horas) a cuatro horas (04:00 horas) del día siguiente. Vencido el horario de cierre anunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos (30 minutos) más para poder cesar toda la actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

Los menores de dieciocho (18) años sólo podrán permanecer después de la hora dos (02:00) si se encuentran acompañados de sus padres o tutores.

En el caso de los espectáculos en vivo, el horario de finalización del espectáculo será a las cuatro y treinta horas (04:30 horas) los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días el espectáculo en vivo deberá terminar a las tres (03:00) horas del día siguiente.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales será de una persona por cada metro cuadrado de la superficie útil. Deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

Art. 3º: Modificar el Artículo 15º de la Ordenanza Nº VI-0451-2015 (2881/01), quedando redactado de la siguiente manera:

RESTAURANTES Y BARES CON DIFUSION MUSICAL Y/O NUMEROS EN VIVO

Definición: Son aquellos locales con superficie superior a los cien (100) metros cuadrados, con difusión musical por medios electrónicos y/o números en vivo y/o representaciones de tipo teatral o literaria, sin pista ni actividadailable. En caso de que se presenten números en vivo, esta actividad funcionará como anexo de la actividad principal que se pretenda habilitar (bar y/o restaurante), por lo que no tendrá lugar esta modalidad sin la obtención del certificado de habilitación de aquella.

Horarios de funcionamiento: Los horarios en que se desarrollarán las actividades anexas a la principal serán los días viernes, sábado y vísperas de feriado de veintidós (22 hs.) horas a cuatro treinta (4:30) horas del día siguiente. Los demás días de veintidós (22) horas a dos (02) horas del día siguiente. Vencido el horario enunciado, estos locales sólo podrán seguir desarrollando la actividad principal.

Temporada de verano y feriados: En temporada de vacaciones (desde el 20 de diciembre y hasta el 28 de febrero), los horarios serán los días viernes, sábados y vísperas de feriados, de veintidós horas (21:00 horas) a seis horas (06:00 horas) del día siguiente, los demás días de veinte horas (20:00 horas) a cuatro horas (04:00 horas) del día siguiente. Vencido el horario de cierre anunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos (30 minutos) más para poder cesar toda la actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

Los menores de dieciocho (18) años sólo podrán permanecer después de la hora dos (02:00) si se encuentran acompañados de sus padres o tutores.

En el caso de los espectáculos en vivo, el horario de finalización del espectáculo será a las cuatro y treinta horas (04:30 horas) los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días el espectáculo en vivo deberá terminar a las tres (03:00) horas del día siguiente.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para el rubro bar se calculará dividiendo la superficie útil por 2,30 metros, lo que determina la cantidad de mesas y multiplicando cada una por cuatro asistentes. Para el rubro restaurante el factor ocupacional será de una persona por cada metro cuadrado de superficie útil.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 de DICIEMBRE de 2018.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° II-0886-2018 (3581/2018).-
Cpde. Expte. N° 132-M-2017.-
Sesión Extraordinario Resolución N° 148/2018.-**

VISTO:

El Expediente N° 132-M-2017, presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita la actualización tecnológica de la red de alumbrado público de la ciudad;

Que la modificación del actual sistema lumínico de la ciudad, utilizando un sistema con tecnología Led, permitiría un sistema más eficiente y mejorar la calidad de la luz, garantizando la prestación del servicio de forma continua, equitativa y eficiente, conforme las exigencias del Artículo 65° de la Carta Orgánica Municipal;

Que el alumbrado es un sistema de iluminación utilizado para zonas públicas con tránsito vehicular y peatonal que proporciona una visión confortable, agudeza visual, rapidez de percepción y capacidad de visibilidad a los conductores y peatones en calles, calzadas, ejes viales, vías primarias, carreteras, bulevares y autopistas;

Que en la actualidad en las ciudades más avanzadas del mundo se ha incorporado para el alumbrado público luminarios con módulos de diodos emisores de luz o Leds y se considera una adecuada alternativa de sustitución de las tradicionales luminarias que aún se encuentran en uso, las que continúan operan con lámparas de aditivos metálicos, vapor de sodio en alta presión o vapor de mercurio;

Que en el caso del alumbrado público de la ciudad de San Luis el mismo está constituido principalmente por luminarias de sodio de alta presión, razón por la cual se considera conveniente el reemplazo por el mencionado sistema de luminarias con tecnología Led, que aunque éstas tienen un mayor costo inicial, son preferibles a mediano y largo plazo por sus grandes ventajas técnicas tales como reducción del costo mensual de la energía eléctrica, al menos en un CUARENTA (40 %) POR CIENTO para niveles de iluminación equivalentes o incluso superiores a los existentes, vida útil de la luminaria superior en unas cinco veces a las de sodio de alta presión, por lo que disminuye el costo del mantenimiento en materiales y mano de obra, como también por esta razón, los fabricantes de las luminarias brindan períodos de garantía más prolongados;

Que dichas luminarias gozan también de encendido instantáneo, mayor constancia del nivel de iluminación a lo largo de su vida útil, mayor atractivo lumínico, menor deslumbramiento, libres de mercurio y tungsteno, logrando con ello dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal, garantizando a los vecinos un medio ambiente equilibrado y salubre;

Que una red como la solicitada, está compuesta básicamente por postación, tableros de control, cableado y luminarias, siendo en estos últimos elementos donde los más recientes adelantos técnicos producen mayores impactos favorables en una instalación;

Que es sabido que una buena iluminación en la vía pública baja significativamente los niveles de inseguridad, y particularmente luz blanca de la iluminación Led favorece el reconocimiento facial y la correcta percepción de los colores, no solo a simple vista, sino incluso en las cámaras de video vigilancia, lo que refuerza la prevención del delito;

Que según surge del relevamiento realizado por la Dirección de Alumbrado Público, y Semaforización de la Municipalidad la cantidad de luminarias a renovar es superior a las DIECISIETE MIL QUINIENTAS TREINTA (17.530);

Que conforme al relevamiento realizado de la red de iluminación actual, es posible proyectar la modernización de la misma, teniendo en cuenta factores técnicos y operativos y económicos, logrando programar y ejecutar la renovación en forma progresiva fijando un orden de prioridad según criterios de seguridad ciudadana, niveles de tránsito de calles y avenidas, etc.;

Que para satisfacer las necesidades de modernización del servicio público esencial, como lo es el alumbrado público, y sin perjuicio de la alternativa contemplada de contar con fondos propios, el Ejecutivo Municipal entiende necesario evaluar la posibilidad de acudir a algunas de las herramientas actuales de financiamiento, logrando así la

modernización de las luminarias para cada uno de los sectores que componen esta ciudad;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 258° Inc. 12) de la Constitución Provincial, en concordancia con el Artículo 45°) de la Carta Orgánica Municipal el Honorable Concejo Deliberante tiene entre sus atribuciones dictar ordenanzas y reglamentos sobre la contratación de empréstitos y realización de operaciones de crédito para un fin u objeto determinado, los que no pueden ser contraídos para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. La autorización requiere el voto de los dos tercios del total de los miembros del concejo deliberante. Los servicios de la deuda, por capital e intereses no podrán afectar en su totalidad el 20% de los recursos corrientes o de las rentas generales de cada año;

Que en cumplimiento con las disposiciones de la Constitución Provincial Artículo 247° y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 45°, los servicios de amortización de capital e intereses anuales no deberán comprometer, en su conjunto, más del VEINTE (20%) POR CIENTO de los recursos sin afectación, es decir que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales;

Que a tales efectos el Ejecutivo, deberá valorar el mecanismo de financiación, según el plan de modernización a diseñar, el que se llevará a cabo de manera gradual y/o progresiva, teniendo en cuenta múltiples factores que hagan a la conveniencia de la financiación, en base a características técnicas, recursos administrativos, requisitos legales y gastos económicos que conlleva poner en funcionamiento la inversión, para la modernización del sistema de alumbrado público;

Que a los fines de analizar el mecanismo de financiación, deberá realizar un estudio técnico financiero que determine la factibilidad del proyecto de renovación del sistema actual del alumbrado público de la ciudad, así como los mecanismos de financiamiento más convenientes a los intereses del Municipio;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre el resultado del estudio técnico financiero, y sobre todos los procedimientos de selección de oferentes que se realicen para la ejecución de la renovación del actual sistema de alumbrado;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Autorizar a la Municipalidad de San Luis a evaluar las herramientas de financiamiento existentes en el mercado, a los fines de la renovación del sistema actual de alumbrado público por uno de tecnología Led, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°: Establecer que previo a la autorización fijada en el Art. 4° por este Cuerpo, el Municipio deberá realizar los estudios técnico - financieros a cargo de profesionales de reconocida experiencia en la materia, para determinar la factibilidad del proyecto, así como los mecanismos de financiamiento más convenientes a los intereses del Estado Municipal.-

Art. 3°: Disponer que el Poder Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante el resultado de los estudios técnico - financieros establecidos en el Artículo 2°.-

Art. 4°: Disponer que el Poder Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante la propuesta de financiamiento elegida especificando el monto, tipo de moneda, plazo, tasa de interés, pliegos, modelos de contratos, procesos de elección de oferentes y decreto de preadjudicación que se realice para la ejecución de la renovación del actual sistema de alumbrado público previsto en el artículo 1°, para su autorización y aprobación por parte del cuerpo en los términos del Artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 5°: Establecer que el proveedor de las luminarias deberá obligarse por contrato a realizar la disposición final de las lámparas reemplazadas conforme a un plan de gestión a tal fin, de acuerdo a lo dispuesto por Leyes N° 24.051 y N° 27.356.-

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 26 de DICIEMBRE de 2018.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante